

# Gestión de personal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante la pandemia de COVID-19

**Pedro Ardaiz Labairu**

---

Dirección de Profesionales. Servicios Centrales. Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Pamplona.

**Correspondencia:** Pedro Ardaiz Labairu [[pm.ardaiz.labairu@navarra.es](mailto:pm.ardaiz.labairu@navarra.es)]

---

## Resumen

Afrontar la pandemia por COVID-19 en el ámbito de la gestión de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ha supuesto hacer frente a un empeoramiento de la falta de personal sanitario, derivado tanto del aumento de la carga de trabajo que genera la pandemia, como de la disminución del personal sanitario disponible como consecuencia del impacto que la propia enfermedad produce en dicho personal.

Las herramientas utilizadas para garantizar la adecuada asistencia sanitaria han consistido en cambios legislativos que han permitido a los servicios de personal adoptar medidas para garantizar el normal funcionamiento del sistema sanitario y además hacerlo compatible con las nuevas medidas de salud pública adoptadas para evitar la propagación de la pandemia.

Las medidas adoptadas se pueden agrupar, por una parte, en medidas para reforzar el personal sanitario mediante la contratación excepcional de residentes sin plaza, especialistas de países no miembros de la Unión Europea con titulación sin homologar, estudiantes de medicina y enfermería y por último reincorporación de profesionales sanitarios ya jubilados, así como puesta a disposición del personal sanitario de las mutuas. Por otro lado, en medidas extraordinarias por su duración o naturaleza a imponer al personal sanitario como: encomiendas de funciones distintas al puesto de trabajo, cambios geográficos entre distintos centros o departamentos, y medidas en materia de jornada y descanso con revocación o denegación de permisos, licencias, vacaciones y reducciones de jornada.

Junto a estas medidas orientadas a reforzar y garantizar el funcionamiento del sistema sanitario, también se adoptaron otras de tipo organizativo relacionadas con la protección de la salud pública, como son el teletrabajo, la cancelación de cursos, viajes y actividades formativas y la habilitación para alojamiento del personal sanitario de hoteles para uso sanitario.

## INTRODUCCIÓN

Desde que en diciembre de 2019 fueran reportados una serie de casos de pacientes hospitalizados con una enfermedad nueva caracterizada por neumonía e insuficiencia respiratoria, a causa de un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en China, hasta el día de hoy en que vivimos una relajación sustancial de las medidas para la contención de la enfermedad, se han ido sucediendo diversos acontecimientos que han tenido como consecuencias cambios en la normativa. En concreto, y en lo que se refiere a la gestión de personal, tanto por parte del Estado como de la Comunidad Foral de Nava-

rra, se han dictado diversas normas de cara a poder afrontar la situación de crisis sanitaria en la que nos veíamos inmersos.

Es conocido que, incluso en situaciones normales, nuestro sistema vive una carencia general de profesionales sanitarios, sobre todo en ciertas categorías. Si esto puede suponer un problema en el día a día, podemos imaginar el reto que supone cuando lo que tenemos delante es una situación tan difícil como una pandemia mundial.

En orden cronológico, el 11 de marzo de 2020 la COVID-19 fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud. A partir de entonces, la adaptación de las necesidades de personal a las circunstancias tuvo que ser constante, dado el brutal aumento de la carga asistencial relacionada con la pandemia.

## **CAMBIOS NORMATIVOS EN LA GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AAPP)**

El 13 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral (OF) 47/2020, de 12 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se autorizan medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo de la COVID-19. La misma estaba principalmente orientada a la toma de medidas de protección de la salud pública en los lugares de trabajo.

Las principales medidas adoptadas estuvieron orientadas, por un lado, a facilitar que en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se posibilite la doble necesidad del cumplimiento de las instrucciones de las autoridades sanitarias y la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos, con la adecuada prestación de los servicios públicos. En este sentido cabe destacar:

- El personal al servicio de las AAPP percibirá el 100% de las retribuciones durante el tiempo que permanezca en aislamiento por la COVID-19.
- Debido al cierre de los centros educativos y de atención geriátrica, se flexibiliza la jornada laboral e incluso, si resulta imprescindible, se autoriza la permanencia en el domicilio.
- Como medidas de carácter organizativo, hay que destacar las siguientes.
  - En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática.
  - En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo.

- Se posponen los cursos y actividades formativas.
- Se evitan las reuniones de trabajo y viajes y se potencia la videoconferencia.
- Se pospone la celebración de pruebas selectivas.

Como se puede observar, la batería de medidas contenidas en la OF, tenían por objeto garantizar el funcionamiento del servicio público, pero a la vez hacerlo compatible con las medidas de protección de la salud pública establecidas para combatir la pandemia.

## **CAMBIOS NORMATIVOS EN LA GESTIÓN DEL PERSONAL SANITARIO**

Posteriormente, el Gobierno de España aprobó el 14 de marzo de 2020 declarar el estado de alarma en todo el territorio español para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, estado de alarma que fue prorrogado hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

En el Real Decreto (463/2020, de 14 de marzo) de aprobación del estado de alarma, ya se contenían ciertas medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

Seguidamente se dictó la Orden Ministerial SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las medidas más importantes eran las de contratación excepcional de personal facultativo y no facultativo, y consistían en:

- La contratación de profesionales que habían realizado las pruebas selectivas 2018/2019 para la formación especializada y que habían superado la puntuación mínima pero no habían resultado adjudicatarios de plaza.
- La posibilidad de contratación de profesionales con título de especialista obtenido en estados no miembros de la Unión Europea sin que se hubiera finalizado el procedimiento de reconocimiento del correspondiente título.
- La reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación y la contratación de estudiantes de los grados de medicina y enfermería.

Como se puede observar, todas estas medidas iban encaminadas a reforzar el número de profesionales sanitarios disponibles ante la gravedad de la situación de pandemia.

En Navarra, se dictó el Decreto-Ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19). Este Decreto-Ley Foral

fue convalidado por el Parlamento de Navarra, acordando su tramitación como proyecto de ley foral por urgencia y lectura única y consecuencia de ello se aprobó la Ley Foral 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Las medidas más importantes volvían a girar en torno a la ampliación de las posibilidades de contratación de personal y el régimen de prestación de servicios. El artículo 4.1 de la Ley recogía en su punto primero el resumen de lo que en aquellos momentos era una situación excepcional: *“Los órganos competentes en materia de personal podrán imponer a las personas empleadas públicas, cualquiera que sea su puesto de trabajo y régimen jurídico, servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza, al objeto de garantizar la protección de personas, bienes y lugares y la prestación de la asistencia sanitaria”*. Así, esta ley permite:

- Encomendar funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo de la persona empleada.
- Adoptar medidas de movilidad geográfica, interdepartamental o entre centros de trabajo ubicados en distintas localidades (Tabla 1).
- Adoptar medidas en materia de jornada de trabajo y descanso, pudiendo revocarse o suspenderse permisos, licencias, vacaciones y reducciones de jornada ya concedidos, así como denegar cualquiera de los anteriores.

Entre otras medidas, se recogía también la de poder dejar sin efecto las exenciones de guardias del personal facultativo, la reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación (Tabla 2) y el levantamiento de la suspensión de la posibilidad de prolongar la permanencia en el servicio activo.

A nivel interno se dictaron la circular 1/2020 de 10 de marzo del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cuyo asunto era la suspensión temporal de congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación de los profesionales sanitarios, y las instrucciones 9 y 10/2020 del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La primera instrucción, de 13 de marzo 2020, se adelantó, dentro de las posibilidades que marcaba la normativa, a las medidas que posteriormente fueron recogidas en la ley. Así, se recogía la posibilidad de movilidad de personal a otro puesto de trabajo con motivo del brote de COVID-19, se suspendía la concesión de exenciones de guardias y se recogía la posibilidad de dejar sin efectos las concesiones ya concedidas, se recogían ciertas medidas en materia de contratación de personal, vacaciones licencias y permisos; medidas de teletrabajo y previsiones para las personas empleadas con pluripatologías o enfermedades crónicas que puedan constituir factores de riesgo.

La segunda de las instrucciones (10/2020) dejaba sin efecto todas las medidas recogidas en la Instrucción 9/2010, a excepción de las medidas 1 (*Posibilidad de movilidad de personal a otro puesto de trabajo con motivo del brote del coronavirus SARS-Co V-2.*) y 5 (*Permiso para el personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de los centros educativos o de mayores.*).

Respecto de la contratación de residentes sin plaza, estudiantes de medicina y enfermería y sanitarios de estados no miembros de la UE, hay que destacar que en Navarra no fue necesario aplicar ninguna de estas medidas en la pandemia. Los datos de contratación de personal de refuerzo para atender la pandemia (el denominado contingente COVID), del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O) de 2020 y 2021 se muestran en el Anexo 1.

**Tabla 1.** Datos de profesionales trasladados a otros centros/servicios (encomiendas)

ORIGEN	DESTINO											Total		
	HUN			AP		Estella		Tudela		SM	SSCC			
	FEA	Enf	Adm.	Enf	TCAE	Enf	EAP	Enf	EE	TSLCB	TCAE	Enf	Enf	TS
<b>HUN</b>														
Adjunto SNU.	1													1
Enfermero	2			1										3
TEDS	1							1						2
TER	2													2
TCAE	12			3	1									16
TF	1													1
Celador	2	1												3
<b>AP</b>														
Pediatra EAP	1													1
Enfermero				42										42
<b>Estella</b>														
Enfermero				1		1						1		3
TCAE						1								1
<b>Tudela</b>														
Médico SNU							1							1
Enfermero								2	1					3
TCAE										1	2			3
<b>SM</b>														
TCAE				1								1		2
Admin													1	1
<b>Total</b>	<b>23</b>			<b>49</b>		<b>2</b>		<b>8</b>				<b>1</b>	<b>2</b>	<b>85</b>

**Centros.** HUN: Hospital Universitario de Navarra, AP: Atención Primaria; SM: Salud Mental; SNU: servicios normales de Urgencias; SSCC: Servicios Centrales.

**Personal.** Admin; administrativo; FEA: facultativo especialista de área; Enf: enfermero; TCAE: técnico en cuidados auxiliares de enfermería; EAP: médico especialista de Atención Primaria; EE: enfermero especialista; TEDS: técnico especialista en documentación sanitaria; TER: técnico especialista en radiología; TF: técnico en farmacia; TSLCB: técnico superior en laboratorio clínico y biológico – técnico de laboratorio; TS: trabajador social.

**Tabla 2.** Datos de reincorporación de profesionales jubilados en 2020 a 2022

<b>Personal jubilado contratado</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Por causa de la COVID-19</b>			
Facultativo Especialista de Área/Adjunto	1		
Médico Especialista de Atención Primaria	4	2	1
Médico Adjunto Urgencias	1		
Enfermero	1	22	20
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>24</b>	<b>21</b>
<b>Por causa diferente de la COVID-19</b>			
Médico Especialista de Atención Primaria	0	1	5
Enfermero*	0	7	7
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>12</b>

\*: personal que trabajó de diciembre 2021 a 31 de enero de 2022.

Siguiendo con el orden cronológico, se produjo el Plan de desescalada, aprobado el 28 de abril de 2020. Durante la situación denominada de “nueva normalidad” se adoptaron una serie de medidas urgentes para seguir controlando la pandemia.

Llegado el otoño, con la aparición de una nueva ola se volvió a recurrir al estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. A su vez este estado de alarma fue prorrogado mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Vista la cronología y las principales medidas en materia de gestión de personal referidas a la contratación de personal y a cuestiones de tipo organizativo (permisos, movilidad, etc.), hay que hacer referencia a otras medidas en materia de recursos humanos, que han marcado la diferencia durante este periodo.

## Teletrabajo

Ya en la Orden Foral 48/2020, de 15 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad Función Pública a Interior, se indicaba que debía garantizarse la distancia de dos metros entre puestos de trabajo, y en los casos en que no fuera posible, debían arbitrarse medidas de teletrabajo.

Posteriormente, mediante Orden Foral 51/2020, de 18 de marzo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública a e Interior, se deter-

minaron los servicios públicos esenciales a efectos de la aplicación de las medidas en materia de personal. Entre ellos, se señalaba el del personal sanitario y asistencial.

La Orden Foral 54/2020, de 30 de marzo, del Consejero de Presidencia, igualdad, Función Pública e Interior, suspendió la actividad presencial en los centros de trabajo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a excepción de los servicios públicos esenciales.

Los datos correspondientes a horas de teletrabajo por perfil profesional y por localización se pueden consultar en el Anexo II.

### **Autorizaciones para desplazarse al trabajo**

Ya se sabe que llegado un momento y vista la evolución de la pandemia, se suspendió la actividad presencial en los centros de trabajo y estando vigente el momento de alarma, solamente podían salir a trabajar aquellos empleados que desarrollaran sus puestos en los servicios públicos esenciales.

La forma de control de esta medida se dio a través de un modelo de documento para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo de aquellas personas que tengan que realizar su actividad esencial.

Por parte de la Dirección de Profesionales se emitió un modelo de este documento para que pudiera ser expedido a cada uno de los profesionales que lo necesitara y de ese modo no tuviera ningún problema si era parado por la policía en el trayecto al trabajo.

### **Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social**

Con fecha de 1 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la orden Foral 7/2020, de 26 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que determina la puesta a disposición del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra del personal de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante la duración de la crisis sanitario ocasionada por la COVID-19.

Esta era una posibilidad ya recogida en el Decreto Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, que determinaba que durante el tiempo en que por la progresión o afectación de la epidemia de COVID-19 no se pudiera atender adecuadamente la asistencia sanitaria de la población con los medios materiales y humanos adscritos al sistema público de salud, mediante orden foral de la Consejera de Salud se podría determinar la puesta a su

disposición de centros y establecimientos sanitarios privados y de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, así como del personal al servicio de los anteriores.

En el texto de la Orden Foral se daba un plazo de dos días desde la publicación de la misma para que las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social comunicaran al Departamento de Salud la relación de profesionales adscritos a las mismas. La Resolución 285E/2020, de 8 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece la relación de profesionales de medicina y enfermería de las Mutuas de Accidentes de Trabajo que se ponen a disposición del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Tabla 10).

**Tabla 3.** Profesionales de medicina y enfermería de las Mutuas de Accidentes de Trabajo que se ponen a disposición del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en abril de 2020

Mutuas	Personal	
	Médico	Enfermero
Asepeyo	2	3
Fremap	4	3
Ibermutua	1	0
MC Mutual	3	1
Mutua Fraternidad	5	4
Mutua Navarra	5	9
Mutua Universal	5	4
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>24</b>

## Hoteles

Durante los momentos más duros de la pandemia se dio la situación de que muchos profesionales sanitarios tenían que estar en contacto durante toda la jornada con pacientes con COVID-19 y posteriormente tenían que regresar a su casa con su familia.

Ante esta problemática, por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se vio conveniente habilitar hoteles para que los profesionales que así lo desearan pudieran pernoctar durante esa temporada en dichos establecimientos.

Por ejemplo, mediante la Orden Foral 10/2020, de 29 de marzo, de la Consejera de Salud, se autorizó la habilitación para uso sanitario del hotel Maissonave ubicado en Pamplona. Otros hoteles que se destinaron a este mismo fin fueron al hotel Albret y el hotel Blanca de Navarra.

### Profesionales – hoteles de descanso

Orden foral 11/2020, de 29 de marzo de la Consejera de Salud, por la que se autoriza la habilitación para alojamiento de personal del sistema sanitario, público y privado, en los hoteles Tres Reyes, Albret, Blanca de Navarra y Sancho Ramírez.

Con fecha 31/03/2020 el número de solicitudes de alojamiento asciende a 68, y se gestionan y ocupan los hoteles de forma progresiva. Tal y como se muestra en la tabla 4, se dispusieron 133 habitaciones de cuatro hoteles de la ciudad, con una ocupación global cercana al 70%.

**Tabla 4.** Ocupación de los cuatro hoteles a disposición del personal del sistema sanitario, público y privado

Alojamientos	Disponibilidad (habitaciones)	Ocupación en 2020					
		Abril					Mayo
		2	4	7	16	24	4
Tres Reyes	36	27	32	35	35	34	32
Albret	38	17	25	38	38	37	32
Blanca de Navarra	33	8	8	10	13	15	10
Sancho Ramírez	26	No está disponible					
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>52</b>	<b>65</b>	<b>83</b>	<b>86</b>	<b>86</b>	<b>75</b>

Se atendieron un total de 160 solicitudes con el siguiente desglose (Tabla 5):

**Tabla 5.** Solicitudes de hotel recibidas y aceptadas, y personal alojado a 17 de mayo de 2020

	Solicitudes (n)		Alojados a 17/05
	Total	Aceptadas	
HUN	119	100	34
AP	11	8	2
SM	3	1	1
<b>Total SNS-O</b>	<b>133</b>	<b>109</b>	<b>37</b>
Misericordia	1	1	1
Ambulancias FACK VI	4	4	0
HSJD	5	5	2
CUN	9	9	1
San Miguel	8	8	4
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>136</b>	<b>45</b>

HUN: Hospital Universitario de Navarra, AP: Atención Primaria; SM: Salud Mental; HSJD: Hospital San Juan de Dios; CUN: Clínica Universidad de Navarra; SNS-O: Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Ante el cambio a Fase 1 de nuestra Comunidad Autónoma, se procede a desalojar los hoteles Tres Reyes y Blanca de Navarra, con fecha 17/05/2020, reubicando a los alojados en el hotel Albret. (recurso que se prevé mantener hasta el 22/06/2020, y pendiente valoración tras iniciar la desescalada).

### **Profesionales – Positivos COVID-19**

Orden Foral 10/2020, de 29 de marzo de la Consejera de Salud, por la que se autoriza la habilitación para uso sanitario de los hoteles Bed4you y Maisonnave, ubicados en Pamplona; el hotel Maisonnave se abre con fecha 02/04/2020, una vez acondicionado para su uso.

Se ha alojado durante este período un total de 17 profesionales, que han permanecido en aislamiento, con sintomatología leve, hasta la que su PCR resultara negativa, permitiendo el aislamiento y protección de sus familias.

Los profesionales atendidos procedían de distintos ámbitos: SNS-O (HUN y AP), Clínica Universidad de Navarra, Hospital San Juan de Dios, Residencia Misericordia, y ASPACE. Con fecha 12/05/2020, los dos últimos pacientes que permanecían alojados son trasladados a la Residencia Esclavas de Cristo Rey, para poder devolver el hotel a sus propietarios.

### **Permiso para el personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de los centros educativos o de mayores**

Si bien ya hemos hablado de las medidas en materia de permisos para el personal, tendentes sobre todo a ampliar el número de profesionales disponibles, y por lo tanto a no conceder o incluso revocar permisos, también ha habido un permiso de nueva creación durante el periodo de pandemia.

Así, mediante Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, se determinó que en el caso de que resultara imprescindible, a las personas empleadas públicas que tuvieran a su cargo personas menores de 14 años, así como a quienes tengan a cargo personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dependientes o con discapacidad, siempre que convivieran en el domicilio y se vieran afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, siempre que no pudieran desarrollar su trabajo de forma no presencial.

La vigencia de esta normativa, en el caso de los menores de 14 años, se mantuvo hasta el 19 de junio de 2020, pero posteriormente, mediante

Orden Foral 105/2020, de 1 de octubre, por la que se recuperó la vigencia del permiso por deber inexcusable para cuidado de menores de 14 años que se vieran afectados por el confinamiento obligatorio o por el cierre de centros educativos.

## CONCLUSIÓN

A modo de conclusión podríamos decir que en toda situación negativa ocurren cosas muy positivas. Ante una pandemia de enorme gravedad, las administraciones públicas han reaccionado en el ámbito de la gestión de personal tomando medidas inéditas y de carácter excepcional que, a través de las correspondientes modificaciones legales, ha permitido garantizar la prestación del servicio sanitario mediante el refuerzo de personal y los cambios organizativos en materia tanto de funciones como de jornada y descanso, compaginado todo ello con la adopción de medidas en materia de salud pública encaminadas a evitar la propagación de la pandemia.

La valoración de las medidas adoptadas es altamente positiva, y hay que realzar el esfuerzo y la capacidad de adaptación del sistema sanitario para hacer frente a una crisis pandémica de unas proporciones sin precedente.

## ANEXO I

### Datos de contratación del contingente COVID, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O) en 2020 y 2021

**Tabla 1.** Contratación Temporal Estable en 2020

Personal	Sexo	SC	SM	HUN	Área de Tudela		Área de Estella		AP	BSTN	Total
					HRS	AP	HGO	AP			
FEA	Hombre	0	7	105	22	0	11	0	1	0	145
	Mujer	9	14	221	50	1	27	1	16	1	339
Otro facultativo	Hombre	0	2	6	1	12	3	12	41	1	78
	Mujer	2	20	13	13	15	4	21	112	2	201
Diplomado sanitario	Hombre	2	5	34	8	0	2	2	9	0	63
	Mujer	7	33	521	77	12	42	21	219	5	937
Técnico sanitario	Hombre	0	5	122	10	0	6	0	2	1	147
	Mujer	3	45	559	48	0	20	0	6	7	689
Servicios Administración	Hombre	33	5	29	3	3	3	1	18	0	95
	Mujer	57	18	182	20	11	22	13	143	2	468
Servicios Generales	Hombre	2	5	106	4	0	6	0	1	1	125
	Mujer	0	3	152	2	0	10	0	1	1	168
<b>Total</b>		<b>116</b>	<b>162</b>	<b>2.051</b>	<b>259</b>	<b>55</b>	<b>155</b>	<b>71</b>	<b>569</b>	<b>20</b>	<b>3.458</b>

FEA: Facultativo Especialista de Área; SC: servicios centrales; SM: salud mental; HUN: Hospital Universitario de Navarra (antiguo Complejo Hospitalario de Navarra); HRS: Hospital Reina Sofía; AP: Atención Primaria; HGO: Hospital García Orcoyen; BSTN: Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

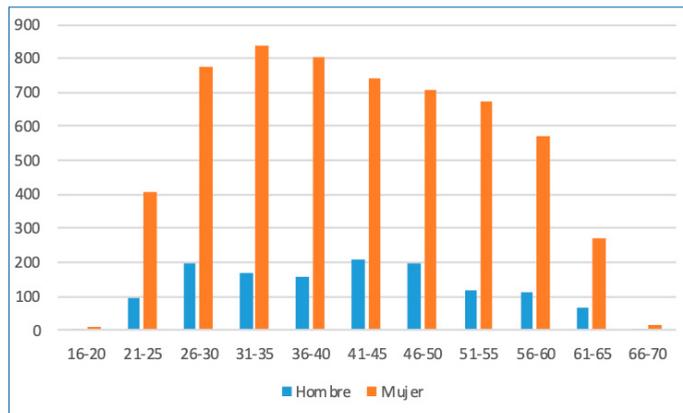
**Tabla 2.** Contratos vigentes COVID en 2020

Ámbito	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
AP	140	118	67	39	38	56	54	102	105
SUE	79	80	86	78	86	106	192	229	224
HUN	724	729	648	612	618	599	512	630	668
Estella	57	63	57	55	53	40	51	59	61
SM	13	15	18	13	13	11	11	11	29
SC	13	17	15	7	10	9	18	22	21
Tudela	161	102	83	79	80	81	103	164	165
<b>Total</b>	<b>1.187</b>	<b>1.124</b>	<b>974</b>	<b>883</b>	<b>898</b>	<b>902</b>	<b>941</b>	<b>1.217</b>	<b>1.273</b>

AP: atención primaria; SUE: servicio de urgencias extrahospitalarias; HUN: Hospital Universitario de Navarra (antiguo Complejo Hospitalario de Navarra); SM: salud mental; SC: servicios centrales.

**Tabla 3.** Personal temporal en 2021 por tramo de edad y sexo

Rango de edad	Hombre	Mujer
16-20	4	12
21-25	95	407
26-30	195	778
31-35	171	840
36-40	159	803
41-45	209	740
46-50	195	706
51-55	120	676
56-60	114	572
61-65	67	270
66-70	8	19
<b>Total</b>	<b>1.337</b>	<b>5.824</b>



**Tabla 4.** Plantilla total en 2021 y causa de contratación

Personal	Hombre	Mujer	TOTAL	%
Fijo	855	3.305	4.160	80,44%
Temporal estable	896	4.031	4.927	
Temporal por sustitución	317	1.231	1.548	13,51%
Encomienda COVID	4	25	29	6,05%
Contratación COVID	122	564	686	
<b>Total</b>	<b>2.194</b>	<b>9.156</b>	<b>11.350</b>	

**Tabla 5.** Plantilla en 2021 por estamentos y tipo de contratación

Estamento	Tipo de contratación				Total
	Fija	Temporal Estable	Temporal por Sustitución	Contratación COVID	
Diplomado Sanitario	1.433	1.663	480	253	<b>3.829</b>
Facultativo Especialista de Área	560	598	45	11	<b>1.214</b>
Otros Facultativos	431	375	38	3	<b>847</b>
Servicios de Administración	672	690	210	162	<b>1.734</b>
Servicios Generales	71	343	118	28	<b>559</b>
Técnico Sanitario	1.023	1.273	642	228	<b>3.167</b>
<b>Total</b>	<b>4.190</b>	<b>4.941</b>	<b>1.533</b>	<b>687</b>	<b>11.350</b>

## ANEXO II

### Datos correspondientes a horas de teletrabajo por perfil profesional (5.15) y por localización (5.12)

Estamento	Área de Tudela			Área de Estella			AP	BSTN	Total	
	SC	SM	HUN	HRS	AP	HGO				
FEA	5,79	2,76	0,04	1,15	0,88	0,48	0,00	0,84	6,97	<b>0,43</b>
Otro facultativo	13,94	4,10	0,00	0,37	0,47	0,00	0,04	0,31	7,35	<b>0,63</b>
Diplomado sanitario	16,37	0,96	0,02	0,00	0,07	0,00	0,08	0,06	0,00	<b>0,16</b>
Técnico sanitario	11,22	0,39	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,06</b>
Servicios Administración	16,25	6,13	0,85	1,31	0,04	4,17	0,35	0,65	7,00	<b>3,69</b>
Servicios Generales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>15,11</b>	<b>2,09</b>	<b>0,08</b>	<b>0,37</b>	<b>0,21</b>	<b>0,54</b>	<b>0,10</b>	<b>0,30</b>	<b>1,84</b>	<b>0,68</b>

FEA: Facultativo Especialista de Área; SC: servicios centrales; SM: salud mental; HUN: Hospital Universitario de Navarra (antiguo Complejo Hospitalario de Navarra); HRS: Hospital Reina Sofía; AP: Atención Primaria; HGO: Hospital García Orcoyen; BSTN: Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.